



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Fecha del estado:	10 de julio de 2024
Radicado del proceso	EE-DECAL-2024-29
Quejoso / Informante:	PT. WILMAR FERNANDO SOTO CASTAÑO
Investigado(s):	PT. ALEJANDRO ARIAS AGUIRRE CC. 4.417.123 de Chinchiná
Fecha y lugar de los hechos	Chinchiná- Caldas, 30 de enero de 2024
Fecha del auto a notificar:	09 de julio de 2024
Contenido del auto a notificar	Por medio del cual se declara cerrada la investigación disciplinaria y se corre traslado para alegatos precalificatorios
Hora de fijación del estado	08:00 horas (Comienzo de la primera hora hábil)
Término de fijación del estado:	Un (01) día, para notificar al sujeto procesal

Se **FIJA** el presente estado electrónico en la página web de la Policía Nacional de Colombia a las 08:00 horas, tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019, en su artículo 125, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se dictan otras disposiciones. Se desfijará el presente estado a las 18:00 horas-

Intendente **JOHN JAIRO GÓMEZ ROMERO**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9 DECAL

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: --		
Fecha: --	AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: --		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – OFICINA
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 9 SEDE
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS – DESPACHO.**

Manizales, nueve de julio dos mil veinticuatro (09/07/2024)

**AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS
PRECALIFICATORIOS**

EE-DECAL-2024-29

VISTOS

Al despacho del suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9 con sede en el Departamento de Policía Caldas, se encuentra la investigación disciplinaria bajo radicación EE-DECAL-2024-29 que se adelanta en contra del señor patrullero ALEJANDRO ARIAS AGUIRRE, con el fin de declarar su respectivo cierre y correr traslado al sujeto procesal para la presentación de los alegatos precalificatorios, por lo que el suscrito servidor en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 preceptúa que, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o se haya vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Que, dentro de la investigación de la referencia y en los términos establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, se practicaron las pruebas necesarias para evaluar si existe mérito para la formulación del pliego de cargos o el archivo definitivo de las diligencias y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que, dado lo anterior, es imperativo declarar el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN** y consecuentemente, **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que el sujeto procesal pueda presentar sus alegatos precalificatorios, de acuerdo a lo prescrito en el citado artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9 con sede en el Departamento de Policía Caldas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la investigación disciplinaria bajo radicación EE-DECAL-2024-29, adelantada en contra del señor Patrullero ALEJANDRO ARIAS AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.417.123 de Chinchiná, Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: --		
Fecha: --	AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: --		

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al señor ALEJANDRO ARIAS AGUIRRE y/o su apoderado de confianza, por el término de diez (10) días, para que, si es su deseo, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al sujeto procesal de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior y transcurrido el término del citado traslado, procédase con la evaluación de la investigación, según lo señalado en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Las diligencias permanecerán a disposición del sujeto procesal en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9 con sede en el Departamento de Policía Caldas, dependencia que hará las veces de secretaría.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 parágrafo de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Teniente **JAIME ALBERTO OROZCO PERDOMO**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9